



La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 (dieciocho) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Incremento de Densidad para los predios identificados con claves catastrales 08 05 027 65 440 396 y 08 05 027 65 447 502, mismo que se transcribe a continuación:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I primer párrafo, II y V, incisos a), d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 28 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 2, 30 fracción II incisos A y D, 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1 fracción II, 28 fracción IV, 135, 324 y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 16 fracción XXIII, 30, 42 fracción II y VII, 46, 48, 49 y 122 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., y;

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El Artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, menciona que corresponde a los Municipios el formular, aprobar, Reforma Ote. 158, Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76950
Tel: (01 448) 278 5047



administrar y ejecutar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento.

4. Las modificaciones al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Huimilpan, pueden ser solicitadas por toda aquella persona que acredite su interés, basadas en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Código Urbano del Estado de Querétaro y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
5. Por su parte el artículo 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
6. En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 05 de julio del 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se modifica el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Huimilpan, Qro, documento técnico jurídico de planeación urbano.
7. Que, mediante escrito de petición ingresado en la Secretaría del Ayuntamiento de Huimilpan, el C. Guillermo Gerardo Ugalde Vergara, en su calidad de propietario de la Parcela 33I Z-01 P1/2 del Ejido San Francisco, identificada con la clave catastral 080502765440396, con una superficie de 3,294.21 y Parcela 21-B Z-01 P1/2 del Ejido San Francisco con clave catastral 080502765447502, con una superficie de 19,602.775 m², ambas en el municipio de Huimilpan, Qro., solicita que se someta a consideración del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro la autorización para el incremento de densidad ya que actualmente cuenta con un Uso de Suelo Habitacional Mixto con densidad aislada (HM-As) a Uso de Suelo Habitacional Mixto con densidad **Media**. Formándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente No. **128-2025**.
8. Mediante oficio SA/0187/2025, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente emitiera opinión técnica sobre la solicitud presentada por el C. Guillermo Gerardo Ugalde Vergara.
9. Que en fecha 18 de noviembre de 2025 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SDUMA/1508/2025 emitido por el Ing. José Juan Granados Becerril en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual emite opinión factible respecto de la solicitud realizada por el C. Guillermo Gerardo Ugalde Vergara, misma que se transcribe a continuación:



Por medio del presente y en atención a su oficio **SA/187/2025** de fecha 30 de Septiembre de 2025, a través del cual solicita la **Opinión Técnica** que resuelva sobre la procedencia de la petición contenida en los escritos signados por C. Guillermo Gerardo Ugalde Vergara, respecto del Incremento de densidad de Habitacional Mixto Densidad Aislada (HM-As) a Habitacional Mixto Densidad Media (HM-Md), de los predios identificados con claves catastrales **08 05 027 65 440 396** y superficie de **3,294.21 m²** y **08 05 027 65 447 502** y superficie de **19,602.775 m²**, lo anterior para estar en condiciones de someter a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, conforme a la normatividad aplicable federal, estatal y municipal buscando siempre el estricto cumplimiento a la misma fundando y motivando de cada documental.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles serán gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. El artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro. de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 13, 41, 323-328, 356-358 Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones y condominios.
4. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan a través de esta Secretaría, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso,



destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

ANTECEDENTES

- I. *Mediante escrito ingresado en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 30 de septiembre de 2025, signado por el C. Guillermo Gerardo Ugalde Vergara en su calidad de propietario, en el que solicita la autorización para el Incremento de densidad del predio identificado como Parcela 33I Z-01 P 1/2 con clave catastral 08 05 027 65 440 396 y superficie de 3,294.21 m2, ubicado sobre el camino a la Noria s/n, en la localidad de la Noria, Huimilpan, Qro.*
- II. *Mediante escrito ingresado en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 30 de septiembre de 2025, signado por el C. Guillermo Gerardo Ugalde Vergara en su calidad de propietario, en el que solicita la autorización para el Incremento de densidad del predio identificado como Parcela 21BZ-01 P 1/2 con clave catastral 08 05 027 65 447 502 y superficie de 19,602.775 m2, ubicado sobre el camino a la Noria s/n, en la localidad de la Noria, Huimilpan, Qro.*
- III. *Mediante oficio SA/187/2025 de fecha 30 de Septiembre de 2025, a través del cual solicita la **Opinión Técnica** que resuelva sobre la procedencia de la petición contenida en los escritos signados por C. Guillermo Gerardo Ugalde Vergara, respecto del Incremento de densidad de Habitacional Mixto Densidad Aislada (HM-As) a Habitacional Mixto Densidad Media (HM-Md), de los predios identificados con claves catastrales 08 05 027 65 440 396 y superficie de 3,294.21 m2 y 08 05 027 65 447 502 y superficie de 19,602.775 m2.*
- IV. *Presenta identificación del Instituto Nacional Electoral el C. Guillermo Gerardo Ugalde Vergara con vigencia al 2029 y número 102427619.*
- V. *Se acredita la propiedad a favor del C. Guillermo Gerardo Ugalde Vergara mediante Título de Propiedad N° 000001002706 de fecha 2 de junio de 2021, expedido por el Ing. Isaías Limón Jiménez, Encargado de la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Querétaro, inscrita en Registro Público de la Propiedad, Subdirección de Amealco, bajo el folio inmobiliario 00035275/0001 de fecha 11 de mayo de 2023.*
- VI. *Se acredita la propiedad a favor del C. Guillermo Gerardo Ugalde Vergara mediante Título de Propiedad N° 000001002710 de fecha 8 de abril de 2022, expedido por el Ing. Isaías Limón Jiménez, Encargado de la Delegación del*



Registro Agrario Nacional en el Estado de Querétaro, inscrita en Registro Público de la Propiedad, Subdirección de Amealco, bajo el folio inmobiliario 00035273/0001 de fecha 11 de mayo de 2023.

- VII. *En análisis de los predio en comento, se identificó que se encuentran dentro del límite normativo de Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Huimilpan (PMDUH), instrumento técnico Aprobado por el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 5 de julio de 2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 18 de agosto de 2023 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 09 de febrero de 2024 bajo el folio 00000108/0001 en la Subdirección Amealco. El cual establece que los predios cuentan con un uso de suelo Habitacional Mixto Densidad Aislada (HM-As).*

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

*Una vez realizado el análisis correspondiente a la documentación presentada y toda vez que los predio objeto de la presente solicitud ya cuenta con uso de suelo Habitacional Mixto, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente considera **TÉCNICAMENTE PROCEDENTE** la petición realizada respecto a la Autorización para el Incremento de densidad de Habitacional Mixto Densidad Aislada (HM-As) a Habitacional Mixto Densidad Media (HM-Md) para los predios identificados como Parcela 33I Z-01 P 1/2 con clave catastral 08 05 027 65 440 396 y superficie de 3,294.21 m² y Parcela 21B Z-01 P 1/2 con clave catastral 08 05 027 65 447 502 y superficie de 19,602.775 m², ubicados sobre el camino a la Noria s/n, en la localidad de la Noria, Huimilpan, Qro., lo anterior previa revisión por parte de las Comisiones del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, y se analice la factibilidad por el cuerpo de regidores*

Por lo anterior y para el caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., acuerde otorgar el Incremento densidad de los predios antes descritos, se deberán tomar en cuenta las siguientes condicionantes para el mismo:

CONDICIONANTES GENERALES

- 1. Deberá dar cabal cumplimiento a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, los lineamientos estipulados en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como los lineamientos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.*



- 2. Antes, durante y después de realizar cualquier tipo de intervención sobre el predio en cuestión, se deberá respetar y atender las medidas de mitigación, preservación y conservación que las autoridades ambientales establezcan con respecto a la flora y fauna existentes en la zona, dando cumplimiento a las medidas de mitigación que se le indique, presentando evidencia del cumplimiento de las mismas ante esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, como parte del expediente técnico que fundamentará los trámites y autorizaciones subsecuentes.**
- 3. Deberá de presentar Visto Bueno de Protección Civil, autorizado por la Coordinación de Protección Civil del Municipio de Huimilpan, para las etapas de construcción y ejecución de obras de urbanización, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes, debiendo considerar las medidas preventivas necesarias para prevención de inundación, hundimientos, deslaves y/o derrumbes que se pudiesen ocasionar en el sitio, dadas las características topográficas del predio.**
- 4. Presentar la autorización de manifestación de impacto ambiental autorizada por la autoridad competente, y cumplir con los lineamientos que se indiquen en la autorización.**
- 5. Presentar la validación del estudio hidrológico autorizado por la Comisión Estatal de Infraestructura, o en su caso, por la Comisión Nacional de Aguas, así como copia del estudio presentado.**
- 6. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán atendidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.**
- 7. En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.**
- 8. Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.**



**H. AYUNTAMIENTO DE
HUIMILPAN**
PERÍODO 2024 - 2027

9. Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el Ayuntamiento.
10. Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el Ayuntamiento.
11. Para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el Ejercicio Fiscal 2025, referido en el artículo 24, Fracción VI, numeral 6, inciso a) y numeral 7 el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales por concepto de Dictamen técnico para la asignación y autorización de incremento de densidad:

Por otras verificaciones y dictámenes técnicos, se causará y pagará: 100.00 UMA.

100 (113.14) = \$ 11,314.00 (Once mil trescientos catorce pesos 00/100 M.N.)

DATOS			
PREDIO	UMA	SUPERFICIE M2	FACTOR ÚNICO
33I	113.14	3,294.21	20 HM-Md
21B		19,602.78	

INCREMENTO DE DENSIDAD A HM-Md PARCELA 33I		
CONCEPTO	UMA	SUBTOTAL
PRIMEROS 100 M2	140	\$ 15,839.60
M2 EXCEDENTES	(1.25 UMA X No. de M2) /(Factor único))	\$ 22,587.06

INCREMENTO DE DENSIDAD A HM-Md PARCELA 21B		
CONCEPTO	UMA	SUBTOTAL
PRIMEROS 100 M2	140	\$ 15,839.60
M2 EXCEDENTES	(1.25 UMA X No. de M2) /(Factor único))	\$ 137,909.00

Total, a pagar por el concepto de Dictamen técnico para la asignación y autorización de incremento de densidad **\$ 203,489.26 (Doscientos tres mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 26/100 M.N.)**



Dicho pago deberá realizarse una vez aprobado el presente Dictamen Técnico en Sesión de Cabildo, en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la notificación al Promovente del acuerdo y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en Gaceta Municipal.

- 12.** *El acuerdo por el cual, en su caso, el Ayuntamiento de Huimilpan autorice la petición realizada, deberá de ser publicado por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, todo ello con costo y a cuenta del solicitante, en un plazo no mayor de 6 meses, y en caso de no hacerlo, se inicie el proceso de revocación del Acuerdo de Cabildo.*
- 13.** *El presente acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.*
- 14.** *Para el caso de aprobarse el incremento de densidad multicitado por parte del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, deberá dar inicio a los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses, contados a partir de la notificación de dicho documento al promovente, ya que de no hacerlo será motivo para que el Ayuntamiento lleve a cabo la revocación del Acuerdo de Cabildo y quedara sin efectos.*
- 10.** Que en cumplimiento a los artículos 42 y 50 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados, acompañando para tal efecto, el proyecto correspondiente.
- 11.** En ejercicio de las facultades que le asisten al Presidente Municipal contempladas en el artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, se dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, se considera viable el Incremento de Densidad para los predios identificados con claves catastrales 08 05 027 65 440 396 y 08 05 027 65 447 502, conforme lo estipulado en el presente acuerdo así como en el dictamen técnico citado en el **considerando 9**, de este instrumento.
- 12.** Por lo expuesto, y con base en la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y su área técnica, así como el análisis, estudio y dictamen técnico, realizado por la misma, en la que resalta que los predios cuentan con Reforma Ote. 158, Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76950
Tel: (01 448) 278 5047



condiciones para que se considere el incremento de densidad y en términos del artículo 122 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., El Presidente Municipal elabora y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 4 inciso 3) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. – **SE AUTORIZA** el incremento de Densidad para los predios identificados con claves catastrales **08 05 027 65 440 396** y **08 05 027 65 447 502**, de conformidad con la opinión técnica realizada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente descrita en el **considerando 9** del presente instrumento.

SEGUNDO. - El presente instrumento deberá de protocolizarse ante fedatario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro a costa del solicitante, quien deberá remitir una copia certificada del mismo, debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y Secretaría del Ayuntamiento en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la notificación de este, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido por el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

TERCERO. - El promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando nueve de este proveído como se establece en los términos y plazos contenidos en la misma.

CUARTO. - Se autoriza a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Huimilpan para que determine y recaude las cantidades que el promovente deberá de pagar por concepto de derechos, aprovechamientos, impuestos y cualesquiera que se generen con motivo de la presente autorización en los términos dispuestos por la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro, para el Ejercicio 2025, así mismo entregue las liquidaciones correspondientes al promovente para que éste las cubra ante la Secretaría de Finanzas y presentar los comprobantes de pago ante las Secretarías del Ayuntamiento y Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en un plazo no mayor a 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente.

QUINTO. - Los pagos, que con motivo de la presente autorización se generen, deberán realizarse de manera previa al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo dentro de la Gaceta Municipal; por lo que la Dependencia encargada de las finanzas públicas no recibirá el pago por concepto de publicación, hasta en tanto no se encuentren debidamente finiquitados los pagos correspondientes a los derechos, aprovechamientos y cualquier otro que se genere con motivo de la presente autorización en los términos que dispone la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, para el ejercicio 2025.



**H. AYUNTAMIENTO DE
HUIMILPAN**
PERÍODO 2024 - 2027

El seguimiento del cumplimiento referente a los pagos señalados en el presente proveido, se efectuará por parte de la Secretaría de Finanzas, no obstante, el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de estas ante las Secretarías de Ayuntamiento y Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente para que dé seguimiento al cumplimiento respecto de las condicionantes impuestas dentro de la Opinión Técnica emitida por dicha dependencia, citada en el considerando 9 del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. - El incumplimiento por parte del promovente de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en la opinión técnica o en el cuerpo del presente Acuerdo será causa revocación a petición de cualquiera de las áreas involucradas.

OCTAVO. - Los gastos, impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones que pudieran generarse derivado de la aprobación del presente acuerdo se causarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Huimilpan, Qro., y de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

NOVENO. - Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Secretaría de Finanzas, para que de manera directa y en el ámbito de sus competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su legal notificación, por una ocasión en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, y por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con cargo al promovente, debiendo presentar copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Huimilpan.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la persona titular de la Secretarías de: Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Finanzas Públicas, Administración, así como a la Dirección Jurídica y C. Guillermo Gerardo Ugalde Vergara.



**H. AYUNTAMIENTO DE
HUIMILPAN**
PERIODO 2024 - 2027

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.,
SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO., A LOS 19 (DIECINUEVE)
DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)**

ATENTAMENTE

**Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento**